



# Municipalidad Provincial de Sechura



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 24-2017-MPS.

Sechura, 27 de Setiembre de 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha Veintisiete de Setiembre del Año Dos Mil Diecisiete, **PROPUESTA DE COMPLEMENTAR ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2016-MPS DE CREACION DEL AREA DE CONSERVACION AMBIENTAL MANGLARES DE CHULLIYACHE**;y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 448-2017-GM-GDS de fecha 14 de agosto de 2017, el Gerente de Desarrollo Social se dirige al Gerente Municipal para asunto: "COMPLEMENTAR ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2016-MPS DE CREACION DEL AREA DE CONSERVACION AMBIENTAL MANGLARES DE CHULLIYACHE"; y, (...) "Por error involuntario no se ha consignado la siguiente información en la Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPS de Creación del Área de Conservación Ambiental Manglares de Chulliyache:

**ARTICULO PRIMERO:** APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DEL AREA DE CONSERVACION AMBIENTAL (ACA) "MANGLARES DE CHULLIYACHE" EN LA PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, PERU, ubicado a 8 Km al oeste del distrito de Sechura, entre las coordenadas UTM E515489 N9383240, E514971 N9383424, E514952 N9383053, y una superficie de 1595.38 hectáreas, de acuerdo al Anexo único (adjunto Memoria Descriptiva) de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los Objetivos de creación del ACA Manglares de Chulliyache son: Conservar la diversidad biológica que alberga y promover de acuerdo a su potencial actividades sostenibles, como las ancestrales; a través de una gestión participativa liderada por la Municipalidad Provincial de Sechura; Mantener la cobertura vegetal del ACA; el manglar con sus cuatro especies Rhizophora mangle, Rhizophora harrisonii, Laguncularia racemosa y Avicennia germinans, así como la cobertura vegetal de los relictos de bosques secos; Asegurar el continuo flujo de bienes y servicios eco sistémicos a partir de la conservación de ecosistemas y la reforestación; y, Proteger el hábitat de las especies consideradas como objetos de conservación, a través del mantenimiento del estado actual del ecosistema en el área.

**ARTICULO TERCERO.-** Establecer que el manejo del ACA Manglares de Chulliyache será una cogestión entre la Municipalidad Provincial de Sechura e Instituciones vinculadas para el desarrollo del ACA, para lo cual posteriormente se conformará el Comité de Gestión donde las partes designarán a sus representantes.

Sancionar toda transgresión o daño ocasionado a la conservación del ACA Manglares de Chulliyache, con una multa pecuniaria de 1 UIT y además se faculta a los representantes del Comité de Gestión al iniciar las acciones pertinentes sea de naturaleza civil y/o penal.

Asimismo, por error involuntario se ha consignado el nombre de Chuyillache, siendo CHULLIYACHE el nombre correcto.

Que, con Informe N° 406-2017-MPS-GAJ de fecha 19 de Setiembre de 2017, el Gerente de Asesoría Jurídica se dirige al Gerente Municipal para Opinar: 1.- ELEVAR la presente propuesta a la Comisión de Desarrollo Ambiental para el previo dictamen correspondiente sea elevado al Pleno de Concejo, para su debate, discusión, evaluación y aprobación en el modo y forma de Ley; y,

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al numeral 8°) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, prescribe que:

"ARTICULO 9°.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL corresponde al concejo municipal:

8.- Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos..."

Que, Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta conforme al artículo 200° numeral 4°) de la Constitución Política del Perú establece que las Ordenanzas Municipales tienen rango de Ley, así mismo, el artículo 9° numeral 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que corresponde al Concejo Municipal: modificar las ordenanzas. En ese sentido, se determina que es potestad correctiva de la administración pública modificar sus propias ordenanzas municipales, esto en atención al informe emitido por Gerente de Desarrollo Social, se concluye que resulta necesario autorizar la complementación de la citada Ordenanza Municipal N° 06-2016-MPS referida a la creación del área de conservación ambiental Manglares de Chulliyache, en el extremo referido a la incorporación de los artículos precitados en el informe N° 448-2017-MPS-GM-GDS de fecha 14.08.2017 y consignar el nombre correcto de CHULLIYACHE, en vez de Chulliyachi; sin perjuicio de la comunicación de la presente ordenanza, en aras de salvaguardar los intereses de la entidad. Por tal motivo, se considera que lo solicitado está amprado a Ley.

M.P.S. SEC. GENERAL N° 90

RECEPCIONADO 11 OCT 2017 N° REG: 02 HORA: 3:50 FIRMA: [Signature]

SECRETARIA DE INFORMATICA RECEPCIONADO 13 OCT. 2017 N° REG: 799. HORA: 15:05 N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE RECEPCIONADO 11 OCT 2017 N° REG: HORA: 3:54 N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA SECRETARIA DE REGIDORES RECEPCIONADO 17 OCT. 2017 N° REG: HORA: 12:53pm N° FOLIOS: -02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA GERENCIA MUNICIPAL RECEPCIONADO 17 ULI. 2017 N° REG: HORA: 10:40 N° FOLIOS: -02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL RECEPCIONADO 11 OCT 2017 N° REG: HORA: 04:09 N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA GERENCIA DE PRESUPUESTO RECEPCIONADO 13 OCT 2017 N° REG: HORA: 4:04 N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA SECRETARIA DE ALCALDIA RECEPCIONADO 13 OCT 2017 N° REG: HORA: N° FOLIOS: FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA SUB GERENCIA DE EDUCACION RECEPCIONADO 13 OCT. 2017 N° REG: HORA: 3:57 N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL RECEPCIONADO 13 OCT 2017 FECHA: 2:54p FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD RECEPCIONADO 13 OCT 2017 N° REG: HORA: 3:36 N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA RECEPCIONADO 13 OCT 2017 N° REG: HORA: 2:57p N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA SUB GERENCIA DE COMUNICACIONES Y PARTICIPACION VECINAL RECEPCIONADO 13 OCT. 2017 N° REG: HORA: 3:02pm N° FOLIOS: 02 FIRMA: [Signature]



# Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S. SEC. GENERAL	N° 21
---------------------------	----------

... (2) Continúa Ordenanza Municipal N° 24-2017-MPS.

Que, de conformidad al Reglamento Interno de Concejo Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2013-MPS, establece en su artículo 123°, numeral 7°), que la Comisión de Desarrollo Ambiental, le corresponde los planes y políticas locales en materia de gestión ambiental, respecto a la creación del área de conservación ambiental (ACA) corresponde la Conservación de la diversidad biológica que alberga y promover de acuerdo a su potencial actividades sostenibles, como las ancestrales, a través de una gestión participativa liderada por la Municipalidad Provincial de Sechura entre otros.

Que, con N° de Registro 4470 de fecha 10.09.2017, el Gerente Municipal se dirige a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Ambiental para: "Emitir Dictamen correspondiente".

Que, con Informe N° 004-2017-MPS-GM-CODA de fecha 22 de setiembre de 2017, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Ambiental DICTAMINA: 1.- PROPONER AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LA COMPLEMENTACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2016-MPS DE CREACION DEL AREA DE CONSERVACION AMBIENTAL MANGLARES DE CHULLIYACHE Y 2.- ELEVAR AL PLENO DE CONCEJO MUNICIPAL EL PRESENTE DICTAMEN PARA SU APROBACION CORRESPONDIENTE.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8°) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Sechura por unanimidad aprueba la siguiente Ordenanza:

**"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA COMPLEMENTACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2016-MPS DE CREACION DEL AREA DE CONSERVACION AMBIENTAL MANGLARES DE CHULLIYACHE".**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA COMPLEMENTACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-2016-MPS DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2016; SOBRE CREACION DEL AREA DE CONSERVACION AMBIENTAL MANGLARES DE CHULLIYACHE, con el objetivo de conservar la diversidad biológica, mantener la cobertura vegetal del Área de Conservación Ambiental (ACA), asegurar el continuo flujo de bienes y servicios eco sistemáticos y, proteger el hábitat de las especies.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** MODIFICAR EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2016-MPS de fecha 15 de febrero de 2016, siendo como sigue:

DICE:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DEL AREA DE CONSERVACION AMBIENTAL DE LOS MANGLARES DE CHUYILLACHE EN LA PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, PERU.

DEBE DECIR:

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR ORDENANZA MUNICIPAL DE CREACION DEL AREA DE CONSERVACION AMBIENTAL (ACA) "MANGLARES DE CHULLIYACHE" EN LA PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, PERU, ubicado a 8 Km. al oeste del distrito de Sechura, entre las coordenadas UTM E515489 N9383240, E514971 N9383424, E514952 N9383053, y una superficie de 1595.38 hectáreas, de acuerdo al Anexo único (adjunto Memoria Descriptiva) de la presente Ordenanza.

**ARTICULO TERCERO.-** La demarcación de los limites se realizó en base a la Carta Nacional de escala 1:100,000, elaborada y publicada por el Instituto Geográfico Nacional – IGN, utilizando la información siguiente:

Código	Nombre	Zona	Datum
12 – b	Sechura	17	WGS84

**AREA : MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y OCHO (1595.38) HECTAREAS.**

**LIMITES GEOGRAFICOS:**

**POR EL NORTE** : Inicia en el P 01, luego hacia el noreste hasta el P 02, de aquí en dirección al Este, pegado a la trocha de ingreso al pueblo de Chulliyache, pasando por el P 03 al P 11, de aquí continua pegado a la trocha hacia el Noroeste hasta el P 14 cerca del dren que ingresa al área.

**POR EL ESTE** : Desde el P 14 en línea recta al Sureste hasta el P 15, de aquí hacia el Suroeste hasta el P 19, por el este colinda con áreas libres del desierto costero (Información IGN).

**POR EL SUR** : Desde el P 19 en dirección Noroeste hasta el P 20, en este trayecto colinda con el predio privado de código PE: 11143696-ORP (Información SUNARP).

**POR EL OESTE** : Desde el P 20 en dirección Noroeste colindante con el predio privado de código PE: 11143696-ORP, hasta el P 43, girando hacia el Oeste hasta el P 45, luego en dirección Noroeste, colindante con el litoral marino hasta el P 49, de aquí en dirección Noroeste y en colindancia con el predio privado de código PE: 11143706-ORP, pasa por el P 50 y P 51, hasta llegar al P 01.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Comunicaciones y Oficina de Secretaría General la Publicación y Difusión de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** DAR CUENTA a todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Sechura para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

AAZ/Aic.  
JMVQ/Sec. Gral.

Municipalidad Provincial de Sechura  
ARMANDO REVALO ZETA  
ALCALDE



10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



101  
102  
103  
104  
105  
106  
107  
108  
109  
110  
111  
112  
113  
114  
115  
116  
117  
118  
119  
120  
121  
122  
123  
124  
125  
126  
127  
128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173  
174  
175  
176  
177  
178  
179  
180  
181  
182  
183  
184  
185  
186  
187  
188  
189  
190  
191  
192  
193  
194  
195  
196  
197  
198  
199  
200